LEY ADUANERA ENTRARÁ EN VIGOR EN 2026

Circular 67/2025

El Ejecutivo Federal de México presentó el pasado 9 de septiembre del presente año, el "Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera". El objetivo central es fortalecer los controles sobre agentes y agencias aduanales, con el fin de prevenir la evasión fiscal en la importación de mercancías. Recientemente, el Senado de la República aprobó en lo general las reformas a la Ley Aduanera, las cual entrarán en **vigor el 1 de enero de 2026**, por lo que a continuación enlistamos los puntos que consideramos más relevantes:

- Nuevas reglas de operación, consecuencias y responsabilidades para los agentes aduanales, por mencionar algunos puntos, vigencia de la patente aduanal, someterse a procesos de certificación y responsabilidad solidaria, entre varios.
- ☑ Creación del Consejo Aduanero, un órgano deliberativo que definirá los criterios para otorgar, prorrogar o revocar dichas patentes, el cual estará integrado por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.
- Mayor fiscalización, se plantean y fortalecen las facultades de las autoridades aduaneras.
- Se amplía el catálogo de infracciones y se aumentan algunas de las multas ya contenidas en la Ley Aduanera. Cabe destacar que los montos de las multas impuestas en las nuevas infracciones, van desde un 250 a un 300%.
- ➤ Obligación de elaborar un expediente de comercio exterior, para asegurar que el importador y el exportador conserven los documentos que demuestren la legalidad de la transacción, así como acreditar los recursos empleados para efectuar la operación, como lo son:





LEY ADUANERA ENTRARÁ EN VIGOR EN 2026

Circular 67/2025

- ✓ Garantías (cuando apliquen).
- ✓ Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).
- ✓ Facturas comerciales o documentos equivalentes.
- ✓ Transferencias electrónicas del pago o cartas de crédito, comprobantes de gastos de transporte, seguros y conexos, así como contratos relacionados con la transacción.
- ✓ Cualquier otro documento que demuestre la efectiva realización de la operación.

Ahora bien, en caso de que los contribuyentes obligados no integren el nuevo expediente "ampliado", podrían ser sujetos a la suspensión en el padrón, así como una sanción por incumplimiento. En este sentido, la reforma adiciona la fracción XIII al artículo 176 de la Ley en referencia, la cual tipifica como infracción "omitir cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 59".

Por lo anteriormente expuesto, exhortamos a nuestros lectores que se encuentren sujetos a esta obligación, a realizar las modificaciones pertinentes en sus procesos internos, con el fin de documentar sus operaciones aduaneras y dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

Es importante reiterar que, la presente circular tiene un carácter meramente informativo y no constituye una consulta ni una opinión específica sobre las operaciones de su compañía. Por ello, se recomienda utilizarla únicamente como referencia.

Nuestra firma, a través de la división de Consultoría Fiscal, queda a su disposición para atender cualquier duda o requerimiento adicional relacionado con la presente circular. Estamos comprometidos en ofrecer un servicio preciso y oportuno, enfocado en mitigar riesgos contables, financieros, legales y fiscales. Asimismo, continuaremos compartiendo información relevante que pueda ser de su interés.





LEY ADUANERA ENTRARÁ EN VIGOR EN 2026

Circular 67/2025

Datos de contacto

Marcelo de los Santos y Cía., S.C.

Comonfort 805, Zona centro C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P. T +52 444 144 1000

Síguenos

f

Marcelo de los Santos y Cía. Moore México

X @DelossantosCia

in

Marcelo de los Santos y Cía.

Digital Invoice

TKK Create IT, S.A. de C.V.

Tangente 52 - Calle Andador, Plaza Lomas Exterior Q, Piso 9, Oficina 30-C, Lomas del Tecnológico C.P. 78215 San Luis Potosí, México.

T +52 444 456 53 70

Síguenos



Digital Invoice



@digitalinvoice



@digitalinvoicemx



